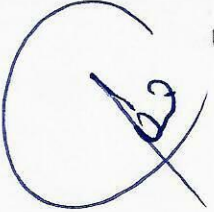





## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

<b>I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:</b>	Facultad de Medicina Región Veracruz
<b>II.- La identificación del documento:</b>	"Acta del 29 de agosto de 2023 consistente en 2 fojas"
<b>III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Nombre del alumno</li><li>2. Matricula</li></ol>
<b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>	" LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."
<b>V.- Firma autógrafa del titular:</b>	 <p>UNIVERSIDAD VERACRUZANA</p>  <p>FACULTAD DE MEDICINA DIRECCIÓN VERACRUZ, VER.</p> <p>Dr. Julio César Viñas</p>
<b>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública</b>	05 de octubre de 2023 38/2023 Extraordinaria
<b>VII. Hipervínculo al Acta</b>	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>



# Universidad Veracruzana

Región Veracruz  
Facultad de Medicina

## Acta de Consejo Técnico

Celebrada el 29 de agosto del 2023

En la H. Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las doce horas del día 29 de agosto del 2023, reunidos de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana región Veracruz; el H. Consejo Técnico integrado por los CC., Dr. Julio César Viñas Dozal y Dr. Francisco Ruiz García; Director y Secretario de la Facultad; el C. Consejero Maestro Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar; los CC. Dra. Rosa María Álvarez Santamán, Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández y Dr. Luis Lorenzo Salazar Martínez, Vocales; Dr. Noé Rafael Jiménez Ixtepan, Jefe de Carrera de TSU Radiología; la Consejera Alumna C. María Fernanda Mejía Mora y los representantes de carrera, Rodrigo Vidal del Valle López y Abigail Andrade Soriano de la carrera de TSU Radiología y Licenciatura en Quiropráctica, respectivamente. -----

El C. Dr. Francisco, Secretario, da lectura a las peticiones de la comunidad aspirante a ingreso por equivalencia, revalidación y cambio de región, en aras de ratificar los ingresos autorizados en sesión de Consejo Técnico del periodo pasado y analizar los solicitados este periodo. Se analiza y se acuerda lo siguiente:

Se ratifica la autorización de ingreso por equivalencia, revalidación, cambio de carrera y de región autorizados el periodo pasado. Con respecto a las solicitudes del presente año, se aguardarán las solicitudes hasta agotar el tiempo marcado en la legislación universitaria para recopilar todas las solicitudes del periodo, analizarlas y evaluarlas. Las ratificadas y que conservan autorización para que sea gestionado su ingreso son las siguientes:

La C. **N1-ELIMINADO 116**, alumna de Cirujano Dentista en la Universidad Veracruzana región Veracruz solicita ingreso por **cambio de carrera** desde periodos previos, tiene culminado el Área de Formación Básica General, cuenta con más del 12% de la carrera de origen, actualmente está inscrita en su Facultad de origen. En las inscripciones del programa Médico Cirujano 2023 de acuerdo con al Acta de Cierre de Inscripción 2023 del 24 de agosto 2023, se contó con 8 aspirantes con derecho y 7 alumnos inscritos, quedando un total de 1 alumno no inscrito. Por tal motivo, existe disponibilidad de un lugar en la generación 2023 para ingreso. La C. **N7-ELIMINADO 120** podría ocupar el lugar disponible al contar con los requisitos descritos en la legislación correspondiente, su generación estimada sería la S23. Se somete a votación, se aprueba por unanimidad. -----

Las CC. Sigüientes, solicitan **traslado** de región, las personas interesadas, el análisis y resultados son las siguientes: La CC. **N2-ELIMINADO 117**, estudiante del P. E. Médico Cirujano en la región **Poza Rica**, con matrícula **N4-ELIMINADO 119**, solicita **cambio de región** desde periodos previos, se ratifica la solicitud. Ella ingresaría al segundo año de la carrera, en la generación se cuenta con 141 personas aproximadamente, más algunas personas de baja temporal o con una trayectoria irregular, por lo cual, se cuenta con la disponibilidad para ubicar a la estudiante en el segundo año de la carrera. Se somete a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad el ingreso por cambio de región de Poza Rica a Veracruz. -----

La CC. **N3-ELIMINADO 118**, estudiante del P. E. Médico Cirujano en la región **Córdoba - Orizaba**, en la Ciudad de Mendoza; con matrícula **N5-ELIMINADO 120**, solicita **cambio de región** desde periodos previos, se ratifica la solicitud. Ella ingresaría al segundo año de la carrera, en la generación se cuenta con 141 personas aproximadamente, más algunas personas de baja temporal o con una trayectoria irregular, más la persona previamente mencionada en el Consejo Técnico **N6-ELIMINADO 121**, por lo cual, se cuenta con la disponibilidad para ubicar a la estudiante en el segundo año de la carrera. Se somete a votación la propuesta, se aprueba por unanimidad el ingreso por cambio de región de Córdoba - Orizaba a Veracruz. -----

De las siguientes personas, se realiza el análisis disciplinar en un formato para equivalencias de Experiencias Educativas, dicho fomato es un instrumento de evaluación que permite reflexionar entre las unidades de aprendizaje que anteceden y las Experiencias Educativas que se ofertan en el programa que recibe, comparando los contenidos teóricos, heurísticos y axiológicos, además de las evidencias del desempeño para la evaluación y las fuentes de información. Para los siguientes casos, y sustentados en la solicitud de Oficialía Mayor para tales fines, se analiza con los instrumentos de evaluación llegando a las siguientes conclusiones: -----

La C. **N9-ELIMINADO 124**, solicita ingreso por equivalencia, con base en las E. E. equivalentes, correspondería aproximadamente a un estudiante del 5to o 6to periodo. De la generación que actualmente cursa el 5to semestre se cuenta con 142 personas aproximadamente, más algunas personas de baja temporal o con una trayectoria irregular, por lo cual, se cuenta con la disponibilidad para ubicar a la estudiante en el tercer año de la carrera con algunas E. E. que requiera cursar que no han sido equivalentes del Área de Formación Básica General, así como de la Iniciación a la Disciplina, siendo su generación estimada con la S20. Se somete a votación la propuesta de ingreso, se aprueba por unanimidad. -----

**N10-ELIMINADO 125**

*Néstor A. Álvarez*

*Alonso*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# Universidad Veracruzana

Región Veracruz

Facultad de Medicina

equivalencia, con base en las E. E. equivalentes, correspondería aproximadamente a un estudiante del 7 u 8vo periodo. De la generación que actualmente cursa el 7mo semestre se cuenta con 137 personas aproximadamente, más algunas personas de baja temporal o con una trayectoria irregular, por lo cual, se cuenta con la disponibilidad para ubicar a la estudiante en el cuarto año de la carrera con algunas E. E. que requiera cursar que no han sido equivalentes del Área de Formación Básica General, así como de la Iniciación a la Disciplina, siendo su generación estimada con la S20. Se somete a votación la propuesta de ingreso, se aprueba por unanimidad.

La C. **N11-ELIMINADO 126**, con antecedente de dos semestres de movilidad en la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana región Veracruz, solicita ingreso por equivalencia, con base en las E. E. equivalentes, correspondería aproximadamente a un estudiante del 9no periodo. De la generación que actualmente cursa el 9no semestre se cuenta con 135 personas aproximadamente, más algunas personas de baja temporal o con una trayectoria irregular, por lo cual, se cuenta con la disponibilidad para ubicar a la estudiante en el último año de la carrera con algunas E. E. que requiera cursar que no han sido equivalentes del Área de Formación Básica General, así como de la Iniciación a la Disciplina, siendo su generación estimada con la S19. Se somete a votación la propuesta de ingreso, se aprueba por unanimidad. Se comenta nuevamente la validación de ingreso a solicitudes de periodos previamente aprobados por el presente órgano colegiado, se aprueba el ingreso nuevamente por unanimidad. Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente junta siendo las trece horas del día de la fecha, firmando los que en ella intervienen.

Dr. Julio César Vifas Dozal  
Director

Dr. Francisco Ruiz García  
Secretario

Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar  
Consejero Maestro

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

Dra. Rosa María Álvarez Santamón  
Vocal

Dr. Luis Lorenzo Salazar Martínez  
Vocal



Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández  
Vocal

Dr. Noé Rafael Jiménez Ixtepan  
Jefe de carrera  
TSU Radiología

FACULTAD DE MEDICINA  
DIRECCIÓN  
VERACRUZ, VER.

Abigail Andrade Soriano  
Representante Alumna  
Lic. Quiropráctica

Rodrigo Vidal del Valle López  
Representante Alumno  
TSU Radiología

María Fernanda Mejía Mora  
Consejera Alumna

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

2.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

3.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

4.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

5.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

6.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

7.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

8.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

9.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

## FUNDAMENTO LEGAL

10.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

11.- ELIMINADO Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS., 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Art. 68 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, y con el Art. 32 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con la Ley 316 de PDPPS

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."